GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE RECIBO**	Código: FO-M7-P6-013
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

ACTA DE RECIBO No.:	07	**PARCIAL**	X	**FINAL**	☐

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐	NÚMERO:	4600014301	
	X☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/10/2022	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			10/10/2022	
OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño.				
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			13940 o 4600014301 Secop II	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO:			Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	Municipio de Nariño	
		NIT	890.982.566-9	
VALOR [$]:		INICIAL:	El valor total del convenio es de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($62.825.000) La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aporta recursos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000). El municipio de Nariño aporta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($12.825.000), equivalentes al 20.41% del valor del convenio, de los cuales TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000) son en efectivo y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.675.000) son en bienes y servicios	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO** / **% DE ADICION**
				N/A / N/A
		VALOR TOTAL:	El valor total del convenio es de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($62.825.000)	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:		INICIAL	Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**
			10/10/2022	10/04/2023
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO** / **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**

		No.	N/A	

HISTORICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
	No.	N/A	N/A

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		10/04/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NÚMERO:	4500057619
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	23/09/2022
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS		SI
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	PAULA ANDREA TRUJILLO RUIZ CC. 43.904.374
	NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A
% DE EJECUCION FÍSICA		25%
% DE EJECUCION DE RECURSOS		100% (respecto a los desembolsos gestionados ante la Secretaría de Hacienda, del aporte comprometido por el Departamento de Antioquia) 0% (respecto a los soportes de ejecución presentados, respecto a todos los aportes de los asociados)

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTIA	**No.**	530-47-994000037563
	No. DE ANEXO	N/A
	FECHA EXPEDICION:	10/10/2022
	ASEGURADORA:	*Aseguradora Solidaria de Colombia*
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**No.**	N/A
	No. DE ANEXO	N/A
	FECHA EXPEDICION:	N/A
	ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	**VENCIMIENTO**		
	DIA	**MES**	**AÑO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	10	10	2023
Devolución Pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	10	10	2023
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A

AMPAROS	**VENCIMIENTO**		
	DIA	**MES**	**AÑO**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

CONSIDERANDO

- Que las actividades objeto del convenio No. 4600014301 fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción son:

Actividades	**Ejecución real**	**Peso**	**Ponderado**
Socialización del proyecto	100	5	5
Visitas de extensión agropecuaria : visita 1	100	15	15
Diagnóstico del predio y cultivo y caracterización a los productores	100	5	5

Actividades Administrativas:

Obligaciones/compromisos pactados del componente administrativo y legal
Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y respaldados en el CDP número N° 000389 del 25 de agosto de 2022, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS m/l ($3.150.000).
El conveniante ejecutor (municipio de Nariño) se obliga a presentar el acuerdo municipal por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras de los recursos no ejecutados en la vigencia 2022, so pena de reintegrar al departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia
Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio
Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación
Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial
Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Obligaciones/compromisos pactados del componente administrativo y legal
Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Departamento en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan "Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria."
El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
Entregar al departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el listado de los beneficiarios del proyecto en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033, que con anterioridad deberá entregar el supervisor del convenio por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia al enlace del municipio de Nariño.

- Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y que no se reciben a satisfacción son:

Actividades	**Ejecución real**	**Peso**	**Ponderado**
Suscripción del certificado o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, acorde a la tipología del proyecto	0	2	0
Visitas de extensión agropecuaria : visita 2	0	15	0
Proceso de adquisición de Insumos por parte del municipio	0	5	0
Recepción y entrega de insumos a los beneficiarios.	0	30	0
Capacitación 1: n el uso adecuado de los suelos y Fertilización edáfica del cultivo de café	0	4	0
Capacitación 2: Sostenimiento y cosecha del cultivo de café	0	4	0
Capacitación 3: Manejo de la poscosecha y beneficio del cultivo de café	0	4	0
Sostenimiento de cincuenta (50) unidades productivas de café, con insumos de buena calidad	0	11	0

Actividades Administrativas:

Obligaciones/compromisos pactados del componente administrativo y legal
Garantizará el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.675.000) según oficio del 23 de agosto de 2022, para un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($12.825.000)**.**
Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados en la vigencia 2022. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios,

Obligaciones/compromisos pactados del componente administrativo y legal
que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina
El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega".
Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios.
Mantener informada mensualmente a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control
Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulada.
Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura
Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo
Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del

Obligaciones/compromisos pactados del componente administrativo y legal
convenio. El conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en los estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes de mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, dentro de los primeros cinco (5) días en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto
El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar
Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales
El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Departamento en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan “Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria.”
El Municipio será el encargado de solicitar el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia). El municipio deberá verificar que los predios a intervenir con el proyecto no cuenten con ninguna limitación al dominio.
41.Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel

Obligaciones/compromisos pactados del componente administrativo y legal
Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia en atención a la mencionada normatividad.
El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos

- Que el asociado municipio de Nariño, se comprometió en los estudios y documentos previos suscritos y en la minuta del convenio, a cumplir con el siguiente cronograma, el cual a la fecha no se ha cumplido de acuerdo a lo pactado:

Actividades	**Meses**					
	1 -Oct	**2-Nov**	**3-Dic**	**4-Ene**	**5-Feb**	**6-Mar**
Suscripción del certificado o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, acorde a la tipología del proyecto	x	x				
Visitas de extensión agropecuaria	x	x	x	x		
Proceso de adquisición de Insumos por parte del municipio.	x	x				
Recepción y entrega de insumos a los beneficiarios.			x	x		
Capacitación 1: En el uso adecuado de los suelos y Fertilización edáfica del cultivo de café				X	X	
Capacitación 2: Sostenimiento y cosecha del cultivo de café				X	X	
Capacitación 3: Manejo de la poscosecha y beneficio del cultivo de café				X	X	
Informes de avance	X	X	X	X	X	
Informe Final						X

- Que las actividades objeto del convenio se ejecutaron según lo establecido en las normas y especificaciones técnicas exigidas en los documentos que hacen parte del contrato y en la normatividad vigente.

- Que las actividades descritas en el considerando No. 2 de la presente acta, se deberán ejecutar de acuerdo a los o establecido en las normas y especificaciones técnicas exigidas en los documentos que hacen parte del contrato y en la normatividad vigente.

- El alcalde municipal de Nariño mediante oficio con radicado No. 2023010121000 del 21/03/2023, realizó la solicitud de ampliación en tiempo del convenio para lograr cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades propuesto en el proceso contractual, con los siguientes argumentos:

 a. El Municipio atraviesa desde el año 2022 una fuerte ola invernal que llevó a la necesidad decretar Calamidad Pública mediante Decreto No. 10 del 17 de enero de 2023, debido a los diferentes eventos que acontecieron, tales como deslizamientos en masa, avenidas torrenciales y vendavales, los cuales han provocado daños en vías secundarias y terciarias, caminos veredales, viviendas rurales y algunas urbanas, escuelas, entre otros. Estos

eventos se han presentado de manear constante, los cuales han tenido lugar en la zona urbana, rural y el corregimiento de Puerto Venus.

Atender estas emergencias, implicó para el municipio destinar personal técnico, logístico y administrativo de la mayoría de oficinas y dependencias de la alcaldía, en especial de la UMATA y la Secretaría de Planeación; con el propósito que apoyaran en la atención a la comunidad afectada y en el acompañamiento de las instituciones como Gobernación de Antioquia a través del DAGRAN y CORNARE, y así lograr apoyo en la gestión de recursos y en la formulación del Plan de Acción específico - PAE. Se adjunta decreto de calamidad Pública.

La afectación fue generalizada en todo el municipio.

Esta situación paralizó el desarrollo de las actividades administrativas y muchas de las actividades técnicas del convenio, toda vez que el personal que acompaña la ejecución del convenio, son los mismos funcionarios del municipio, como un aporte en bienes y servicios al convenio, los cuales debieron atender este llamado para acompañar las actividades en la atención a la comunidad afectada y en el acompañamiento a las instituciones acompañantes citadas.

b. De otro lado las constantes alteraciones de orden público, provocadas por amenazas de grupos armados al margen de la ley, desde el segundo semestre del 2022 y hasta la fecha, han provocado en el municipio el cierre de todo el comercio, servicios y transporte tanto público y privado, limitando la libre movilidad para la población rural y urbana, y la movilidad de los productos producidos dentro del municipio, y el ingreso de otros provenientes de otros municipios, lo cual ha generado un estancamiento del desarrollo económico, productivo y social del municipio.

 Esta situación, ha requerido toda la atención del alcalde, del equipo administrativo y técnico de la administración, atendiendo todas las estrategias para dinamizar la economía del municipio, para lograr la reactivación económica del mismo y atender todas las acciones de la mesa de seguridad que instalo el señor Gobernador de Antioquia, para brindar atención de todo la institucionalidad a la situación de orden pública declarada, lográndose la apertura del comercio y la prestación de los servicios generales y de transporte público y privado.

 Esta situación nuevamente, generó que todas las actividades administrativas del convenio se vieran detenidas, incluidos todas las acciones para realizar el proceso de contratación interna para el suministro de los insumos, dado el poco personal de planta que tiene el municipio, solo 10 personas, debieron priorizar sus esfuerzos profesionales y administrativos para mitigar la situación de amenaza y bloqueo del municipio. Esta situación, igualmente, paralizó todas las actividades técnicas del convenio, dada la restricción de movilidad que generó el problema de orden público, lo que impidió el desplazamiento del técnico extensionista a las diferentes veredas para realizar el acompañamiento de visitas de asistencia técnica planeadas; igualmente las capacitaciones se han visto afectadas, dado que los pobladores rurales no podrían desplazarse de sus predios a otros lugares, prevaleciendo el cuidado de la vida y la protección de la familia.

c. Igualmente, el municipio se encuentra declarado en Ley 550, conocida como Ley de Quiebras, lo que conlleva a tener una menor capacidad administrativa, técnica y operativa, con poco personal para dar cumplimiento a todo el funcionamiento de la administración municipal. Para el periodo de fin e inicio de año, muchos de los integrantes del equipo de trabajo de la alcaldía, son contratistas, y sus contrataciones terminan al finalizar la vigencia fiscal, entre el 15 y 20 de diciembre de 2022. Esta situación no se normalizó hasta finales de enero de 2023, y lograr continuar con los acompañamientos técnicos del convenio. Esta situación la aconteció todo el personal adscrito a la UMATA, dependencia a cargo de la ejecución técnica y física del convenio.

d. De otra parte y como es de conocimiento público el municipio se encuentra clasificado en sexta categoría, y el presupuesto asignado está regulado por la Ley 617 de 2020, lo que limita al municipio la inversión de recursos propios y por ende se deben acudir a entidades gubernamentales que cofinancien y ayuden a suplir las necesidades de los habitantes de la zona rural en especial, a los productores de café; razón por la cual no le fue posible al municipio realizar la contratación de personal que asumiera temporalmente la actividad administrativa para atender el proceso específico de contratación de los suministros e insumos del convenio, en vista que los Secretarios de Hacienda y Planeación es encontraban volcados a atender las situaciones de calamidad descrita.

 Esta situación generó que los procesos se paralizaran, por no disponer de personal laborando para asumir las actividades contractuales del convenio.

e. De otro lado, los productores beneficiarios del convenio, se encuentran localizados en veredas dispersas del municipio, donde se hace más dispendiosa la entrega, transporte de los insumos propuestos. Y sumado a esto, la temporada invernal se convirtió en un riesgo previsible, siendo este un fenómeno habitual en las subregiones del Departamento de Antioquia, obligando a realizar un ajuste de las actividades propuestas y adquirir nuevas estrategias de trabajo por parte del municipio; dificultando el cumplimiento del cronograma de las actividades y presentando un retraso en los plazos establecidos durante la ejecución del convenio, específicamente para la entrega y distribución de los insumos en las diferentes veredas y posteriormente a los predios.

f. Aun así, con todas estas limitaciones expuestas, el municipio ha avanzado en la ejecución técnica del convenio, se han realizado algunas de las visitas de asistencia técnica, algunos de los talleres de capacitación a los usuarios del convenio y se aplicó la caracterización de diagnóstico del productor y del predio.

g. En la actualidad el proceso de contratación interna para la adquisición de los insumos se encuentra publicado desde el 17/03/2023, actividad atendida por la oficina de contratación del municipio, perteneciente a la secretaria de Gobierno, el cual puede ser consultado en la página del secop I en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13564645&g-recaptcha-response=03AFY_a8UWGKmDj4nxfLy9nAc0KjsXascscX8qvaI3lUt0RPF9V2sADyGezfVFuZAmtEpPdHjhycBPkNP81A3pgGpyAKcaavj6ZM4XFybezM-jeodwKRs9quNC_2DO_VXIhpwKpQqu5HVm9T5y1gqjMeDh4NH3jlXa4zaPkIUTuxGZv7tE38WbsDDhA2f3VmbCocqcOMwMrx18S0-L3pJbBfM1BVV1aB1bcXFHGLDxelKmGmBBhJE29fajsz0Jm_gMSCRDg_PdM3ogPBgehCoe5LkqK2nRz72I5Tw_3Jzor_bPNdDj9reDRa1bGrdSjBYjSE_V7Pww3DZ74UQSuzfIXoIsV59wPpmUSzssXA0-S4fjgqDHSfVfVPPniRLRdbkoi3ASIAL4tpm-aGOIZSkCBSOJIvtyyAGTn-vIJucFOrwHZi3yN4QyAZyxL93MS2pwMpXkUYgfsE-9EUTUtCO0IKYa8u6h5Q2EVpZH9ETfaNjgqYmZ-Mr0IUe7s4BgZH28CdZyBSyvIN4lDfgczIzfHmy95mGtuHGpRQ

h. El municipio realizó la escogencia del tipo de Proceso de contratación, Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007), proceso que por ley debe surtir unos tiempos para realizar las actividades normadas por Colombia Compra eficiente, como son el aviso de la convocatoria, la publicación de los estudios previos, el proyecto de acuerdo de condiciones, el tiempo para realizar las observaciones, el plazo para manifestar el interés de limitar la convocatoria a mypes y/o mipymes, realizar respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, publicación del pliego de condiciones definitivas, expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, respuesta a las observaciones al pliego de condiciones, publicación del informe de verificación o evaluación, presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, apertura del sobre económico, publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, firma del contrato, entrega de las garantías de ejecución del contrato, aprobación de las garantías e inicio de la ejecución del contrato, lo cual se espera que dicho proceso finalice el 17 de abril de 2023.

i. Debido a estos argumentos, se hace necesario solicitar una prórroga en tiempo al convenio de tres (3) meses, a fin poder ejecutar cada una de las actividades contractuales y llevar a feliz término la terminación del convenio, dando cumplimiento a una necesidad colectiva que brindará nuevas opciones a los productores beneficiarios y por ende a las familias y el bienestar general de la población Nariñense, mejorando así los procesos de producción de café y por ende contribuyendo en la mejora de la economía de las familias que se dedican a esa actividad productiva. Siendo importante ejecutar el proyecto al 100%, teniéndose en cuenta que todos los productores se encuentran comprometidos con las actividades y demás compromisos adquiridos en el marco del convenio con la Secretaría de Agricultura Departamental.

j. La prórroga solicitada no implica adición en el valor del convenio.

- La supervisora designada por el Departamento de Antioquia en sus informes de seguimiento a la contratación estatal, No. 4, 5. 6 y 7 ha reportado la activación de tres de los riesgos descritos en la matriz de riesgos descrita en los estudios y documentos previos, su tratamiento y el monitoreo realizado:

RIESGO – DESCRIPCIÓN	¿ **QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO**	**TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN**	¿Afecta la ejecución del contrato?	**CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZÓ EL MONITOREO**		**EVIDENCIA**
				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
Existencia de procesos, procedimientos, parámetros, equipo humano y técnicos inadecuados para la obtención del objeto del contrato	**Asociado 100%:** Es responsabilidad del asociado toda vez que cuenta con la experiencia y conocimiento del objeto contractual, por ende deberá tener a disposición el personal y equipo idóneos y necesarios para garantizar el cumplimiento contractual	**Se trasfiere el Riesgo:** **Asociado:** Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y su equipo técnico, teniendo en cuenta la experiencia en las temáticas y territorio	Sí, dado el traumatismo en la prestación del servicio permanente requerido por la entidad	Supervisión y vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del convenio por parte del supervisor en el plazo solicitado, mediante planes de control.	Mensual	Informe de seguimiento a la contratación estatal NO. 4, 5, 6 y 7 Acta de recibo No. 3, 4. 5, 6. y 7

Fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento de las personas en el territorio y desarrollo de las actividades de suministro de insumos y equipos, lo que implicaría prorrogas o adiciones l convenio.	**Gobernación de Antioquia (50%) Asociado (50%):** teniendo en cuenta la intervención del personal en el territorio es competencia de las dos dependencias.	**Se reducen las consecuencias o el impacto del riesgo:** Para mitigar el riesgo se analizará las consecuencias del siniestro natural en el municipio, tomando los datos necesarios para lograr la ejecución del convenio. (Suspensión o prorroga).	Sí, dado el incumplimiento por parte del Conveniante	El supervisor del municipio informara al supervisor del departamento de Antioquia para que informe al ordenador del gasto y el supervisor a cargo del Municipio ajustará el cronograma de ejecución de las actividades del convenio a las condiciones favorables del territorio para que se haga una reprogramación de las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio	Mensual	Informe de seguimiento a la contratación estatal NO. 4, 5, 6, 7 Acta de recibo No. 5, 6, 7
Graves alteraciones de orden público en el municipio donde se adelantará la ejecución del convenio.	Incumplimiento por parte del Conveniante.	**Se reducen las consecuencias o el impacto del riesgo:** Para mitigar el riesgo se analizará la situación actual de orden público en el municipio tomando los datos necesarios para lograr la ejecución del convenio. (Suspensión o prorroga).	Sí, dado el incumplimiento por parte del Conveniante	El supervisor del municipio informa al supervisor del departamento de Antioquia y este informa al ordenador del gasto.	Mensual	Acta de recibo No. 5, 6 y 7 Informe de seguimiento a la contratación estatal NO. 5. 6. 7

- Que, en los comités técnicos desarrollados, se ha precisado que el grupo de productores usuarios del convenio, no hacen parte de un grupo asociativo legalmente constituido, y por ello no se podrá ejecutar la actividad de caracterización de una organización de productores o caracterización del grupo asociativo beneficiario en el convenio.

- Que, según la certificación adjunta del Representante Legal o Revisor Fiscal cuando aplique, el Contratista/asociado, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales según el caso, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Que el Supervisor ha verificado el pago *mensual* con planillas SOI y recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Se Anexan con la presente acta:

 a. Planilla de pago de la seguridad social del mes de marzo del municipio.
 b. Acreditación de aportes parafiscales, firmada por el alcalde, del mes de marzo.

c. Solicitud de prórroga, presentada por el alcalde, oficio con radicado No. 2023010121000 del 21/03/2023.
d. Decreto de Calamidad pública No. DECRETO No. 10 del 17 de enero de 2023.
e. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, para el suministro de los insumos planeados en los EP, y minuta del convenio.
f. RESOLUCIÓN No. 077 SA-003-2023 (24/03/2023). POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIA N°SA-003-2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO".
g. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA NUMERO: SA-003- 2023 CAUSAL: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.
h. Soporte de la publicación en el SECOP I del proceso de suministro de los insumos por parte del municipio.

Dado lo anterior las partes,

ACUERDAN

- El asociado Municipio de Nariño realiza entrega de las actividades descritas en el considerando No. 1 de la presente acta, al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien recibe el objeto del convenio No. 4600014301.

- El asociado Municipio de Nariño deberá en el término de 19 días subsanar, reparar, modificar, ajustar, corregir las obras, bienes o servicios, descritos en el considerando No. 2 de la presente acta.

- El Asociado deberá en el término de 19 días ajustar la calidad de la obra, bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en el contrato y en las especificaciones técnicas exigidas

- No realizar la actividad de caracterización de una organización de productores o caracterización del grupo asociativo beneficiario en el convenio, en vista que el grupo de

productores usuarios del convenio, no hacen parte de un grupo asociativo legalmente constituido.

- El recibo de las actividades en esta fecha, objeto del contrato/convenio, no exonera al supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones y la verificación de la calidad de las obras, bienes o servicios objeto del contrato/convenio principal.

- Solicitar una prórroga en tiempo al convenio de tres (3) meses, a fin poder ejecutar cada una de las actividades contractuales y llevar a feliz término la terminación del convenio, dando cumplimiento a una necesidad colectiva que brindará nuevas opciones a los productores beneficiarios y por ende a las familias y el bienestar general de la población Nariñense, mejorando así los procesos de producción de café y por ende contribuyendo en la mejora de la economía de las familias que se dedican a esa actividad productiva. Siendo importante ejecutar el proyecto al 100%, teniéndose en cuenta que todos los productores se encuentran comprometidos con las actividades y demás compromisos adquiridos en el marco del convenio con la Secretaría de Agricultura Departamental.

- La prórroga que se solicitará no implicará adición en el valor del convenio.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el 22/03/2023.

Paula Andrea Trujillo Ruiz

PAULA ANDREA TRUJILLO RUIZ
SUPERVISOR

JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN
ALCALDE Municipio de Nariño /ASOCIADO

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03		9448253263	E	2023/03/15			0	

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
13	18	$15,080,600	$0	$0	$15,080,600

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$4,856,348	$777,100	$0	$0	$0	$0	$0	$777,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$5,723,570	$915,800	$0	$0	$0	$0	$0	$915,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$27,276,689	$4,364,700	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$4,411,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$1,628,408	$260,700	$0	$0	$0	$0	$0	$260,700
Total (AFP:4)				18	$39,485,015	$6,318,300	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$6,365,300

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$6,198,762	$775,100	$0	$0		$0		$0	$0	$775,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	$28,016,689	$3,502,700	$0	$0		$0		$0	$0	$3,502,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	$5,269,564	$658,800	$0	$0		$0		$0	$0	$658,800
Total (EPS:3)				18	$39,485,015	$4,936,600	$0	$0		$0		$0	$0	$4,936,600

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-21	860,011,153	6	18	$39,485,015	$308,900	$0		$0	$0	$0	$308,900
Total (ARL:1)				18	$39,485,015	$308,900	$0		$0	$0	$0	$308,900

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	18	$38,518,779	$1,541,500	$0	$1,541,500
Total (CCF:1)				18	$38,518,779	$1,541,500	$0	$1,541,500
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	ESAP	899,999,054	7	18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000
Total (ESAP:1)				18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PACBF	899,999,239	2	18	$38,518,779	$1,156,400	$0	$1,156,400
Total (ICBF:1)				18	$38,518,779	$1,156,400	$0	$1,156,400

2023/03/14 09:49 AM

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

MINISTERIO DE EDUCACION	273	PAMED	899,999,001	7	18	$38,518,779	$385,900	$0	$385,900
Total (MEN:1)	274				18	$38,518,779	$385,900	$0	$385,900
SENA		PASENA	899,999,034	1	18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000
Total (SENA:1)					18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

Sec. concejo 25

Comb. 0158

9848285976

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1970620374	9448285976	E	2023/03/15	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$546,400

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
8	1	$546,400	$0	$0	$546,400

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
47 PORVENIR 286	230301	800,224,808	8	1	$1,436,327	$229,900	$0	$0	$0	$0	$0	$229,900
Total (AFP:1)				1	$1,436,327	$229,900	$0	$0	$0	$0	$0	$229,900

90302
57.453 → 172.447

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
48 EPS ECOOPSOS S.A.S 287	ESSC91	901,093,846	0	1	$1,436,327	$179,600	$0	$0		$0		$0	$0	$179,600
Total (EPS:1)				1	$1,436,327	$179,600	$0	$0		$0		$0	$0	$179,600

90301
57453 - 122147

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
49 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS 288	14-23	860,011,153	6	1	$1,436,327	$7,500	$0		$0	$0	$0	$7,500
Total (ARL:1)				1	$1,436,327	$7,500	$0		$0	$0	$0	$7,500

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
50 COMFENALCO ANTIOQUIA 289	CCF03	890,900,842	6	1	$1,436,327	$57,500	$0	$57,500
Total (CCF:1)				1	$1,436,327	$57,500	$0	$57,500
51 ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA 290	PAESAP	899,999,054	7	1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200
Total (ESAP:1)				1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200
52 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 291	PAICBF	899,999,239	2	1	$1,436,327	$43,100	$0	$43,100
Total (ICBF:1)				1	$1,436,327	$43,100	$0	$43,100
53 MINISTERIO DE EDUCACION 294	PAMED	899,999,001	7	1	$1,436,327	$14,400	$0	$14,400
Total (MEN:1)				1	$1,436,327	$14,400	$0	$14,400
SENA 295	PASENA	899,999,034	1	1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200
55 Total (SENA:1)				1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200

2023/03/15 08:22 AM

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDÍA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1970615487	9448259921	E	2023/03/15	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$2,132,800

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
8	1	$2,132,800	$0	$0	$2,132,800

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$4,690,340	$750,500	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$797,500
Total (AFP:1)				1	$4,690,340	$750,500	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$797,500

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$4,690,340	$586,300	$0	$0		$0		$0	$0	$586,300
Total (EPS:1)				1	$4,690,340	$586,300	$0	$0		$0		$0	$0	$586,300

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$4,690,340	$326,500	$0		$0	$0	$0	$326,500
Total (ARL:1)				1	$4,690,340	$326,500	$0		$0	$0	$0	$326,500

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1	$4,690,340	$187,700	$0	$187,700
Total (CCF:1)				1	$4,690,340	$187,700	$0	$187,700
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500
Total (ESAP:1)				1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$4,690,340	$140,800	$0	$140,800
Total (ICBF:1)				1	$4,690,340	$140,800	$0	$140,800
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMED	899,999,001	7	1	$4,690,340	$47,000	$0	$47,000
Total (MEN:1)				1	$4,690,340	$47,000	$0	$47,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500
Total (SENA:1)				1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500

2023/03/15 08:18 AM

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1970605816	9448259766	E	2023/03/15	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$1,003,000

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
8	1	$1,003,000	$0	$0	$1,003,000

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$2,637,239	$422,000	$0	$0	$0	$0	$0	$422,000
Total (AFP:1)				1	$2,637,239	$422,000	$0	$0	$0	$0	$0	$422,000

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$2,637,239	$329,700	$0	$0		$0		$0	$0	$329,700
Total (EPS:1)				1	$2,637,239	$329,700	$0	$0		$0		$0	$0	$329,700

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$2,637,239	$13,800	$0		$0	$0	$0	$13,800
Total (ARL:1)				1	$2,637,239	$13,800	$0		$0	$0	$0	$13,800

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotizacion Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1	$2,637,239	$105,500	$0	$105,500
Total (CCF:1)				1	$2,637,239	$105,500	$0	$105,500
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200
Total (ESAP:1)				1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$2,637,239	$79,200	$0	$79,200
Total (ICBF:1)				1	$2,637,239	$79,200	$0	$79,200
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	1	$2,637,239	$26,400	$0	$26,400
Total (MEN:1)				1	$2,637,239	$26,400	$0	$26,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200
Total (SENA:1)				1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200

2023/03/15 08:15 AM

Nariño Antioquia 22 de Marzo de 2023

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en los últimos seis meses el municipio de Nariño Antioquia, identificado con NIT: 890.982.566-9, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
Alcalde Municipal

Elaboró y Proyectó:	Revisó: JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

Nariño, 21 de marzo del 2023,

Doctor:
HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud Prorroga convenio 4600014301

Cordial saludo,

Por medio de la presente manifestamos la necesidad de solicitar una prórroga al convenio 4600014301 “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño” suscrito entre la Secretaria de Agricultura y el Municipio un cuya fecha de finalización es el 10 de abril del 2023, por lo bajo las siguientes consideraciones.

_El Municipio atraviesa desde el año pasado una fuerte ola invernal que llevo a la necesidad decretar calamidad pública mediante decreto #10 del 17 de enero de 2023, debido a los diferentes eventos como deslizamientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales que han provocado daños en vías, caminos, viviendas, escuelas entre otros y que se han estado presentando de manear constante, las cuales han tenido lugar en la zona urbana, rural y corregimiento de Puerto Venus;

Atender las diferentes emergencias que ha tenido el municipio implico destinar personal técnico y administrativo de la gran mayoría de oficinas en especial de la UMATA y de Planeación para que apoyaran en la atención a la comunidad y también en el acompañamiento con las instituciones como Gobernación, DAGRAN, CORNARE para poder contar con apoyo en la gestión de recursos y en la formulación del Plan de Acción especifico PAE. Se adjunta decreto de calamidad Pública.
La afectación se presentó en todo el municipio

_De otro lado las constantes alteraciones de orden público que se han sufrido desde el segundo semestre del 20222 en el municipio han provocado el cierre del comercio y del transporte limitando la libre movilidad a la población generado retrasos en el desarrollo de las actividades tanto en campo como en el tema administrativo.

_De igual manera y como es de su conocimiento el municipio además de ser sexta categoría, se encuentra en ley 550, lo que conlleva a tener una menor capacidad técnica y

operativa, pues el personal del cual se dispone es muy poco para dar cumplimiento a todo el funcionamiento de la administración municipal, máxime en los periodos de fin e inicio de año donde muchos de los contratistas se encuentran sin contrato y por ende los procesos se paralizan pues no se dispone de personal para asumir las actividades.

El municipio ha avanzado en la ejecución técnica del proyecto, las visitas en campo, los talleres de capacitación. Los retrasos se han presentado en el proceso de adquisición de los insumos, el cual a la fecha ya está en marcha por parte de la oficina de contratación del municipio y puede ser consultado en la página del secop I en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13564645&g-recaptcha-response=03AFY_a8UWGKmDj4nxfLy9nAc0KjsXascscX8qvaI3lUt0RPF9V2sADyGezfVFuZAmtEpPdHjhycBPkNP81A3pgGpyAKcaavj6ZM4XFybezM-jeodwKRs9quNC_2DO_VXIhpwKpQqu5HVm9T5y1gqjMeDh4NH3jlXa4zaPkIUTuxGZv7tE38WbsDDhA2f3VmbCocqcOMwMrx18S0-L3pJbBfM1BVV1aB1bcXFHGLDxelKmGmBBhJE29fajsz0Jm_gMSCRDg_PdM3ogPBgehCoe5LkqK2nRz72I5Tw_3Jzor_bPNdDj9reDRa1bGrdSjBYjSE_V7Pww3DZ74UQSuzfIXoIsV59wPpmUSzssXA0-S4fjqqDHSfVfVPPniRLRdbkoi3ASIAL4tpm-aGOIZSkCBSOJIvtyyAGTn-vIJucFOrwHZi3yN4QyAZyxL93MS2pwMpXkUYgfsE-9EUTUtCO0IKYa8u6h5Q2EVpZH9ETfaNjggYmZ-Mr0IUe7s4BgZH28CdZyBSyvIN4lDfgczIzfHmy95mGtuHGpRQ

Se espera que dicho proceso en secop I finalice para el dia 10 de abril.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos una prórroga de 3 meses más que permitan dar cumplimiento a las actividades faltantes que son la entrega de los insumos y la visita de seguimiento a los beneficiarios para verificar la aplicación de los insumos en campo.

Atentamente,

JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
Alcalde Municipal

CÓDIGO :3001210	VERSIÓN: 1.0	PÁG.: 1 de 1	FECHA:06/02/2016

MUNICIPIO DE NARIÑO – ANTIOQUIA
NIT. 890982566-9

DECRETO No. 10 del 17 de enero de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA"

El alcalde de Nariño Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículos 2, 209-7y 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la ley 1523 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad).
3. Que el artículo primero de la ley 1523 de 2012 dispone "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el

conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. PARÁGRAFO lo. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

4. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

5. Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

6. Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

7. Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El

alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

8. Que, de conformidad con los reportes entregados a la Alcaldía Municipal de Nariño y los comités extraordinarios de gestión de riesgo realizados, el municipio en toda su zona en general viene resultando afectado por la ola invernal, dejando específicamente un saldo de cuarenta (40) movimientos en masa que tienen como consecuencia las siguiente afectaciones:

 a. Vías urbanas obstruidas: Avenida Lino Zuluaga Vía Nariño – Medellín, Barrio el Progreso en el sector de la salida de Nariño a La Dorada, Barrio la Milagros, Barrio Villa Nueva, Vía La Capilla, Calle Leticia y en el Sector Sagrada Familia.
 b. Comunidades incomunicadas:
 Centro de las Mangas (veredas Guamito, el Limón, Rio Arriba, Las Mangas, San Andrés, El Condor) afectando el tránsito y la movilidad de 700 familias;
 Centro el Carmelo (veredas El Llano, El Cariaño, San Pedro Abajo, San Pablo, Damas, La Pedrera, La Argentina, El Carmelo, la Balvanera, Alegrías, Nechi y el Carmelo) afectando el tránsito y la movilidad de 850 familias.
 c. Afectaciones directas en 25 viviendas.
 d. Afectaciones directas a las redes eléctricas del municipio.
 e. Avenida torrencial en quebrada la Angustia en el corregimiento de puerto Venus.
 f. Avenida torrencial en el Rio Venus con afectaciones a la comunidad de las veredas Quebrada negra y La Hermosa.
 g. Perdida de banca en la Vía Nariño – Puente Linda a la altura del Kilómetro 18.
 h. Perdida total del puente vehicular en la Vía Nariño – El Palmar a la altura de la vereda El Jazmín.

9. Dada la magnitud de las afectaciones en estas comunidades del municipio de Nariño, el Señor alcalde, convocó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en dicho lugar y tomar medidas necesarias, de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

10. Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece:

"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito' o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

El artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que:

"Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

11. Que, de acuerdo con los criterios para la declaratoria de la calamidad pública, expuestos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, que son:

"Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

12. Que El Consejo municipal de Gestión de Riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012; en reunión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2023, una vez, rendido el informe por los funcionarios de la secretaria de planeación encargadas de operar el sistema de gestión del riesgo, entregó CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Nariño, ante la situación presentada por las fuertes lluvias y la ola invernal que afecta el país.

13. Ahora bien, el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, establece que:

"Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."

14. Teniendo en cuenta lo anterior, y el Acta del 17 de enero de 2023, mediante el cual el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Nariño, rindió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por la temporada de lluvias que viene afectando el municipio de Nariño y en especial por los eventos naturales acaecidos en el área urbana en la Avenida Lino Zuluaga Vía Nariño – Medellín, Barrio el Progreso en el sector de la salida de Nariño a La Dorada, Barrio la Milagros, Barrio Villa Nueva, Vía La Capilla, Calle Leticia y en el Sector Sagrada Familia; en el área rural, en el Centro de las Mangas (veredas Guamito, el Limón, Rio Arriba, Las Mangas, San Andrés, vereda el Condor); en el Centro el Carmelo: veredas (El Llano, El Cariaño, San Pedro Abajo, San Pablo, Damas, La Pedrera, La Argentina, El Carmelo, la Balvanera, Alegrías, Nechi y el Carmelo); en el Corregimiento de Puerto Venus; en las veredas Quebrada Negra y La Hermosa, en el Kilometro 18 Vía Nariño – Puente Linda; en la vereda El Jazmín Vía Nariño – El Palmar y las lluvias que afectan todo el municipio, se requiere la realización de las siguientes actividades:

 a. Habilitar las vías afectadas en el casco urbano.
 b. Habilitar las vías afectadas en el sector rural.
 c. Atender las familias que hayan resultado afectadas por las lluvias, avalanchas y deslizamientos de tierra.
 d. Trabajos de mitigación de erosión en la Vía Nariño - Puente Linda Kilometro 18.
 e. Construcción de obras: reconstrucción de puente vehicular en la Vía Nariño – El Palmar a la altura de la vereda El Jardín, obras de mitigación, reparación y compensación por la socavación de la estructura de la malla vial del municipio, protección y control en laderas y cauces.
 f. Pago de arrendamiento a familias damnificadas (En caso de requerirse)

g. Entrega de kits alimentarios a personas afectas.
h. En general todas las actividades que vayan encaminadas a la mitigación, reparación, compensación y restablecimiento de los bienes y servicios públicos afectados por el invierno en el municipio de Nariño, en la temporada invernal.

15. Que, por lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la situación de calamidad pública en el Municipio de Nariño Antioquia, de conformidad con la parte considerativa de este decreto

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como personas afectadas por el invierno, las que cense el encargado del municipio de la gestión del riesgo y apruebe el comité de gestión del riesgo municipal.

ARTICULO TERCERO: Poner en ejecución el Plan de Acción Especifico, que se aprobó en el Acta del 17 de enero de 2023, por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO: Las ayudas y asistencias que se entregaran a la comunidad afectada, bajo ningún concepto se pueden convertir en erogaciones perpetuas que afecten el gasto público, y se brindaran conforme a las competencias, que le asiste a cada entidad que pertenezca al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

ARTICULO CUARTO: El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capitulo VII. Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el plan de acción específico.

ARTICULO QUINTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación de las áreas afectadas.

CÓDIGO :3001210	VERSIÓN: 1.0	PÁG.: 1 de 1	FECHA:06/02/2016

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la tesorería Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública, expida los actos administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y desastre; y así, garantizar el suministro de bienes, la prestación de servidos o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta del 17 de enero de 2023, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto tendrá vigencia de SEIS (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por SEIS (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Nariño a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

JHON FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan David Orozco Salazar – Asesor jurídico

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 84 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la contratación.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Teniendo en cuenta que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR AMOR A NARIÑO" 2020 -2023, se ha formulado como objetivo general al respecto de la constitución política y la ley, logrando frenar la desigualdad social y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Municipio.

En este sentido, dentro de la línea estratégica 2 DESARROLLO RURAL, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO en sus programas Agricultura y Desarrollo Rural; Ciencia, Tecnología e Innovación; Comercio, Industria y Turismo, donde se busca apoyar en lo relacionado con "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE NARIÑO". El cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de la entidad territorial con Código BPIM 2020054830024

En el municipio de Nariño se vienen desarrollando diferentes programas y proyectos que buscan estimular la siembra de cultivos, la tecnificación de actividades productivas Fortalecimiento de organizaciones de productores en las principales cadenas agrícolas con las que actualmente cuenta el municipio de Nariño con el fin de llegar a los productores campesinos brindando capacitación y ampliando los conocimientos para el manejo tecnificado de

los mismos.

El municipio de Nariño mediante los procesos de jornadas de acuerdos con la Gobernación de Antioquia priorizo el trabajo entre otras el sector agrario para lo cual presento el proyecto
"Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño" el cual fue aprobado mediante Convenio Interadministrativo No. 4600014301 suscrito entre la Secretaria de Agricultura del Departamento y el Municipio de Nariño. Con el ánimo de poder desarrollar el objeto y acciones acorde al cronograma establecido se hace necesario el suministro de insumos, equipos, herramientas agrícolas que faciliten las labores de las principales cadenas productivas que dinamizan la economía municipal.

El objeto del contrato será: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
Decreto 1082 de 2015 y G-EES-01 De Colombia Compra Eficiente

- **PERSPECTIVA LEGAL:**

El Municipio de Nariño - Antioquia, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la menor cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante **Modalidad de selección abreviada**, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento a lo anterior, el Municipio de Nariño - Antioquia realizará una contratación de **Modalidad de selección abreviada**, y la Invitación Pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante.

Se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se debe expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y en general se cumple con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas y Decretos Reglamentarios.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL:**

Los suministros que pretende adquirir el Municipio de Nariño- Antioquia, es el **siguiente:**
SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.
Por lo tanto, la actividad se encuentra plenamente Planificada y soportada presupuestalmente, y por ser conveniente y viable jurídicamente, se recomienda llevar a cabo dicha contratación.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Estudios de precios del mercado: Se solicitó por parte de la entidad, valores de la región para efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con suministro según objeto contractual.

El valor estimado para la contratación y como punto de referencia es **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($46.775.000).**

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.

N°	Detalle	Descripción	Cant	V/unit	V/total	Código
1	Cal Dolomita malla 20.	Bulto 50 kilos	100	$25.750	2.575.000	34615
2	Fertilizante edáfico 20-4-18:	Bulto 50 kilos	150	280.000	42.000.000	3461901
3	Transporte				$2.200.000	

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA:**

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente análisis, se identificó la necesidad de establecer el requerimiento de la contratación del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que el Municipio, cuenta con recursos para adquirir el:

SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.

Se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia y trayectoria en dicho suministro.

- **PERSPECTIVA DE ANALISIS DE RIESGO:**

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato: La calidad de los elementos a suministrar, se verificarán por el supervisor del contrato en un control de calidad, por ser actividades verificables al momento del recibo, existe la posibilidad de hacer las

aclaraciones una vez el supervisor del contrato y responsable de los suministros, verifiquen las cantidades y calidades, por tal razón y por ser un contrato de mínima cuantía, no se hace necesario la expedición de garantía por parte del contratista.

Cláusula de indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Nariño - Antioquia de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR CLASIFICADOS HASTA EL 4 NIVEL DE LOS QUE APARECEN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

1.Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.
2.Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio.
3. Clasificación UNSPSC	

ITEM	**PRODUCTO A CONTRATAR**	**CLASIFICACION UNSPSC**
1	Cal enmienda triple 30	34615
2	Fertilizantes químico	3461901

4. Lugar de Ejecución	Municipio de Nariño - Ant.
5. Supervisión	La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y D.T.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista:

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.

No	**Detalle**	**Descripción**	**Cant**	**V/unit**	**V/total**	**Código**
1	Cal Dolomita malla 20.	Bulto 50 kilos	100	$25.750	2.575.000	34615
2	Fertilizante edáfico 20-4-18:	Bulto 50 kilos	150	280.000	42.000.000	3461901

3	Transporte				$2.200.000	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
2. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar el contrato.
3. Suministrar los insumos agrícolas de acuerdo a las necesidades garantizando oportunidad en la entrega y calidad.
4. Suministrar los insumos agrícolas en los tiempos y condiciones establecidas y entregando en el casco urbano una parte de los insumos y otra en el corregimiento de Puerto Venus.
5. Cumplir con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para la entrega de los insumos agrícolas
6. Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se genere con ocasión del suministro.
7. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato.
8. Pagar oportunamente la seguridad social en salud, pensiones y ARL, del personal a cargo.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento al objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica.
11. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado,
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código 5 Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
13. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.

DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
6. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Nariño, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015 artículo 84 y siguientes, la ley 1474 de 2011, y el decreto ley 025 del 28 de noviembre de 2014, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA, asciende a la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($46.775.000).**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($46.775.000).**

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, ARRTÍCULO 94 DE la Ley 1474 de 2011, Artículos 84 y ss., del DECRETO 1082 DE 2015 y el Decreto 019 de 2012.

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros, por tratarse de una selección abreviada, el análisis del sector y se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos habilitantes sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del

proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará el proponente favorecido con el presente proceso, previo estudio y efectuando los análisis comparativos, si se presentan varias propuestas al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Invitación a presentar propuesta que hace parte del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta el análisis del sector.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 DE 2015, el único criterio de calificación por ser selección abreviada, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.

6.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Alcaldía Municipal de Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, según el anexo técnico de riesgos que hace parte integrante del presente proceso contractual.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados en el anexo de riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.
Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

No.	Clas	Fue	Eta	Tipo	Des crip ción	Con sec uen cias de la	Pro babi	Imp	Calif	Prio	¿A	Trat ami ento /Co ntrol	Impacto después del tratamiento	Afec	Per son	Fec ha	Fec ha	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aument o de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha estudios previos	Duración contrato	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	GENER/ESPECI	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	Fecha estudios previos	Duración contrato	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes	Mensual / cuando sea necesario
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha de los estudios previas	Fecha de los estudios previos.	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.

4	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Riesgo Comercial	Insuficiencia de proveedores. - Disponibilidad de materiales. - Cambio en los precios de repuestos o autopartes	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Calidad del servicio	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato. insuficiencia en los servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta que la prestación del servicio se realice tal como se estableció en el contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado/Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Las entidades estatales deben exigir garantías a los contratistas para cubrir los riesgos en la contratación pública, tal como reza el Decreto 1082 de 2015 en su Capítulo I, Sección III, Subsección I Articulo: 2.2.1.2.3.1.7.

De acuerdo a la naturaleza del contrato se hace necesario la exigencia de garantía de cumplimiento, reglamentada en dicho decreto en su artículo 2.2.1.2.3.1.7 y la cual debe cubrir:

Seriedad de la propuesta

En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial para el cual se presente oferta, con una vigencia de 90 días contados a partir del cierre del presente proceso de selección y Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Considerando el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento ampara los siguientes riesgos:

1. **DE CUMPLIMIENTO**: Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de éste y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

8.- LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	si	si	si	si
	México	si	si	si	si
	Perú	si	si	si	si
Canadá		si	no	si	no
Chile		si	no	si	no
Corea		si	no	si	no
Costa Rica		si	no	si	no
Estados Unidos		si	no	si	no
Estados AELC		si	no	si	no

México		si	no	si	no
Triángulo Norte	El Salvador	si	si	si	si
	Guatemala	si	si	si	si
	Honduras	si	si	si	si
Unión Europea		si	no	si	no

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en Nariño, a los dos (02) días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación y D.T.

RESOLUCIÓN No. 077
SA-003-2023
(24/03/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIA N°SA-003-2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2.007 Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el fin esencial del Estado es contribuir a la satisfacción de las necesidades sentidas de la Comunidad.
2. Que el objeto se encuentra dentro del plan anual de inversiones y programa de Gobierno debidamente aprobado.
3. Que se estimó como Selección Abreviada por subasta inversa presencial el mecanismo para la mencionada selección del o de los contratistas, en los términos del literal B, numeral 1, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
4. Que el día 14 de marzo de 2023 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el presupuesto del proceso.
5. Que no se allegaron observaciones al pre pliego y por lo tanto no hubo modificaciones al presente proceso.
6. Que el Municipio de Nariño, convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que se hagan presentes en este proceso de contratación pública y puedan realizar el respectivo control social de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.
7. Que el presupuesto oficial del presente proceso es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($46.775.000), incluido IVA y demás descuentos de carácter Departamental, Nacional y Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 067 del 01/02/2023.
8. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 este proceso de contratación cuenta con las respectivas disponibilidades.
9. Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co se pueden consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso. Así como de forma

física en la Carrera 10 Nro. 9 -11, Nariño Antioquia. De Lunes a viernes entre las 8:00 A.M. a 12:30 M. y de 2:00 P.M. a 5:30 P.M, y sábados de 8:00 am a 2:00 P.M.

10. Que de acuerdo con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se limita a Mipymes Departamental cumplidos con los requisitos exigidos, en donde se presenta la manifestación de 2 Mipymes.

11. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección.

Por lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE

Artículo primero: Mediante el presente Acto Administrativo dar apertura al proceso de Selección Abreviada **N° SA-003-2023**, en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo: El proceso estará identificado con el número **SA-003-2023** y estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y en las que establezca el pliego de condiciones y la participación de los posibles oferentes de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Artículo tercero: Delegar los trámites del presente Proceso de Selección, en la suscrita Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en cabeza del Dr. HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO.

Artículo cuarto: La Selección Abreviada estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales, especialmente a la Ley 1150 de 2007, que reformó la Ley 80 de 1993, al Decreto 1082 de 2015 y a la normativa que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

Artículo Quinto: Que la cronología establecida para el desarrollo del presente proceso de selección la establece el pliego de condiciones y es la siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD		**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
	ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos		17 de marzo de 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.		Del 17 de marzo al 21 de marzo	Por escrito en la oficina de recepción de archivos del Municipio de Nariño. O al correo

			contratacion@narino-antioquia.gov.co.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones		Hasta el 23 de marzo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestación de limitación a Mi pyme		Hasta el 23 de marzo	Por escrito en la oficina de recepción de archivos del Municipio de Nariño. O al correo contratacion@narino-antioquia.gov.co.
	FASE INICIAL		
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo.		24 de marzo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentación de observaciones al pliego definitivo		27 de marzo	contratacion@narino-antioquia.gov.co.
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo		27 de marzo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Término para publicación de adendas		29 de marzo.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas – cierre del proceso		31 de marzo de 2023 a las 09:00 am	Entregarlas obligatoriamente en físico en la Oficina de archivo
	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Apertura de las propuestas		03 de abril de 2023 a las 10:00 am	Oficina de contratación
Evaluación de las propuestas		04 de abril	Oficina de contratación
Publicación del informe de evaluación		05 de abril a las 10:00 am	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al informe de evaluación		Hasta el 8 de abril de 2023.	Oficina de contratación contratacion@narino-antioquia.gov.co
Respuesta observaciones del informe de evaluación		09 de abril 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Audiencia de Subasta Inversa Presencial (certamen)		10 de abril de 2023, a las 10:00 A.M.	Oficina del despacho del alcalde.
Acto de Adjudicación		10 de abril de 2023	Oficina de contratación
	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Perfeccionamiento y legalización del contrato		Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina de contratación

Artículo Sexto: El comité para la evaluación de las propuestas estará integrado por los funcionarios designados para tal fin.

Artículo Séptimo: Convocar a la Veeduría Ciudadana para que efectúe el acompañamiento social al proceso y a la ejecución del contrato que se suscriba, lo anterior de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde de Nariño - Antioquia a los 24 días del mes de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
Alcalde Municipal

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA NUMERO: SA-003- 2023

CAUSAL: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO.

MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA

MARZO 24 DE 2023

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Pre**pliego** de Condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, no compromete a la entidad a mantener el contenido del mismos ni a dar apertura al proceso en caso de que este en proyecto de pliegos.

El Municipio de Nariño se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar el Suministro en mención, para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar con El Municipio de Nariño.
2. Examinar cuidadosamente el contenido de la presente Selección Abreviada por subasta inversa, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3 Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Selección Abreviada.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Documento.
8. Presentar las ofertas en original y una (1) copia con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
9. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
10. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones exigidas de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de Nariño de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
11. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.
13. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y

obligaciones aquí estipuladas.

14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.

I INTRODUCCION

CONVOCATORIA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se limita a Mipymes Departamental ya que se cumplieron con los requisitos exigidos en donde se presenta la manifestación de 3 Mipymes por lo que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas en el siguiente párrafo:

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015, además se deberá acompañar la convocatoria de limitación de una certificación de Contador o Revisor Fiscal, que señale el tamaño de la mediana o pequeña empresa, el certificado de existencia y representación legal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el RUT.

EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, en adelante "El Municipio" o "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto contractual descrito en el proyecto pliego de condiciones **No SA-SI-003- 2023.**

El objeto del Contrato es: "**SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar su naturaleza jurídica corresponde a la de "**SUMINISTROS**" y en atención a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

MARGEN MINIMO DE MEJORA: El margen mínimo de mejora debe corresponder al 1% sobre el presupuesto oficial.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Calle 10 No. 10-15 (Parque Principal) Nariño Antioquia, Teléfono: (4) 8680 179
alcaldia@narino-antioquia.gov.co, contratacion@narino-antioquia.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al

procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Pliego de Condiciones Definitivo

La apertura de la presente Selección Abreviada se hace en la **FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, la cual además consta en el acto de apertura del mismo.** Por lo tanto, a partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto de Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la **única información válida** para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en la página www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria es gratuito.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que El Municipio de Nariño- o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

I. Término de publicación de adendas o corrección al pliego de condiciones definitivo.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, vence el día señalado en el cronograma del proceso, dejando en claro que, el procedimiento de las mismas se hará en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

J. Plazo del Proceso.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer inciso del numeral 5º del artículo 30 de

la Ley 80 de 1993 y la ley 1150/2007, se precisa que el plazo comprende entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha de cierre del proceso, determinadas en el cronograma de la convocatoria. Se advierte que las condiciones en él plasmadas, constituye ley para las partes.

K. Cierre del proceso y apertura de las propuestas técnicas

El cierre del presente proceso y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en el Cronograma Definitivo del Proceso que se publica tanto en el Pliego de Condiciones Definitivo, como en el Acto de apertura. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por los que asistan a la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30°, en caso de que se estime necesario, El Municipio podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar distinto al indicado por la Entidad en los Pliegos de Condiciones, no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

Se suscribirá un acta dentro del proceso de recepción de ofertas, donde se dejará constancia del orden de llegada de cada una de las propuestas, con la hora y fecha. El número que se le asigne a cada propuesta servirá para identificarla dentro de la evaluación y la aplicación de los mecanismos de desempate.

L. Presentación de la propuesta

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, junto con todos los documentos inherentes a ella, en original y copia, rotulada respectivamente como “original” y “copia”, a su vez deberá presentar la propuesta en formato digital, para efectos del proceso de archivo y evaluación del proceso contractual.

La propuesta, deberá ser presentada en formato escrita y en formato digital debidamente marcado y anexo a la propuesta presentada por el contratista y entregado dentro del plazo de la Selección Abreviada en la dirección correspondiente, en la oficina dispuesta por El Municipio de Nariño.

Los documentos, tanto originales como copias físicas y digitales, serán entregados con todas sus páginas consecutivamente numeradas, desde el primer folio, incluidas las hojas en blanco,

visadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles y legajadas en el mismo orden en que se solicitan.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.
Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

Cada uno de los sobres de la propuesta deberá indicar la siguiente información:
SOBRE NRO 01
PROPUESTA, REQUISITOS HABILITANTES
MUNICIPIO DE NARIÑO
SELECCIÓN ABREVIADA No…….
OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PROPONENTE: _____
ORIGINAL _____ COPIA _____ COPIA DIGITAL _____
FECHA _____
RADICADO NRO. _____
NOMBRE FUNCIONARIO QUE RECIBE LA OFERTA
FIRMA FUNCIONARIO QUE RECIBE LA OFERTA:

SOBRE NRO 02
PROPUESTA ECONOMICA

M. Reserva en documentos

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

N. Sujeción de la propuesta al pliego de condiciones.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, de experiencia, de recurso humano y de infraestructura contenidas en estos términos, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo. (Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082/2015).

Ñ. Anexos.

Diligenciar los Anexos y Formatos de acuerdo a los modelos descritos cuando correspondan:

- Anexo 1: Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 2: Modelo del Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal.
- Anexo 3: Acreditación de Experiencia del Proponente General y Especifica.
- Anexo 4: Minuta del Contrato.
- Anexo 5: Multas y demás sanciones por incumplimiento de contratos.
- Anexo 6: Modelo propuesta económica
- Anexo 7: Compromiso anticorrupción
- Anexo 8: Consolidado Estados Financieros.
- Anexo 9: Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
- Anexo 10: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Apéndice 1: Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes
- Apéndice 2: Formato de informe de evaluación de Ofertas

O. Conocimiento del pliego de condiciones.

El participante con la formulación de su propuesta, declara que estudió completamente las Especificaciones, anexos condiciones, formatos y demás documentos de la contratación; que recibió las adendas y aclaraciones del Municipio sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en el pliego de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto que se contratará y demás aspectos de la

propuesta necesarios para su debida ejecución.

P. Veracidad de la información

El Municipio se reserva el derecho y la facultad de verificar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información que contengan las propuestas. De encontrar presunta falsedad o engaño, según el caso, procederá a rechazar la propuesta o a impugnar el contrato, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles o de cualquier índole que sean procedentes. En todo caso, la propuesta se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y se considera que toda la información contenida en los documentos que forman parte de la propuesta, como la propuesta en sí misma, son veraces y fidedignos.

Q. Validez de la propuesta.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior al plazo exigido para la garantía de seriedad. (Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082/2015).

En el evento en que sea prorrogada la fecha de presentación de propuestas, la validez de la propuesta deberá ser mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación deberá mantener la oferta hasta la fecha de suscripción del contrato, presentando la ampliación de su vigencia si la entidad lo requiere. De no presentarse se entenderá que se aceptará la ampliación de la misma.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad.

R. Diligenciamiento e inclusión de anexos y formatos.

El proponente deberá utilizar y diligenciar en su totalidad los formatos y anexos contenidos en el pliego de condiciones definitivo e incluirlos en su propuesta de forma obligatoria.

S. Firma de la propuesta.

La propuesta debe ser suscrita por el proponente, su representante legal o su apoderado debidamente constituido, según sea el caso, cumpliendo con las formalidades del estatuto contractual y las normas civiles y comerciales.

T. Propuesta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el comité asesor recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082/2015).

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

U. Propuestas parciales.

EL proponente deberá presentar la propuesta por la totalidad de los servicios objeto de esta contratación. El Municipio no acepta la presentación de propuestas parciales.

V. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

W. Causales de rechazo de la propuesta.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.

3. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

4. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.

5. Cuando no subsane correctamente dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio.

6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.

8. Cuando no se demuestre el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 50 de la Ley 789/2002).

9. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en el pliego de condiciones.

10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya informado previamente.

11. Cuando se demuestre que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación.

12. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en el pliego de condiciones y no presente los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecido.

13. Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial.

15. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la propuesta – Decreto 1082/2015. Esta podrá ser subsanada dentro del proceso según el cronograma.

16. Cuando el proponente o su representante se niegue a recibir las visitas que en cumplimiento de este pliego puede realizar el MUNICIPIO DE NARIÑO, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente

17. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.

18. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no se determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.

19. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada y avalada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.

20. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.

X. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, el Municipio mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato. (Ley 80/93 artículo 60, Ley (1150/2007).

Y. Quienes pueden participar en el proceso
Requisitos para participar:

Podrán participar en el presente proceso de selección las Personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para funcionar en el país, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberá acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en éste pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
- Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (2) años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso; la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
- En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

Z. Indicación de si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los presentes procesos de selección se encuentran cobijados por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado Colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado “los servicios de construcción” y así mismo, el MUNICIPIO se encuentra exceptuado de las entidades cubiertas por el referido Tratado”.

III DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del **Municipio de Nariño**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **Municipio de Nariño** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Contratante	**Municipio de Nariño**, Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.
Oferta	Es la propuesta presentada al **Municipio de Nariño** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Oferta Evaluable	Propuestas que no se encuentren incursas en las causales "RECHAZO" contenidas en los subnumerales 5, 6, 7, 10 y 31 del literal "m" del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de

	sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

A. Información General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 y 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Nariño, sustenta la Selección Abreviada por subasta inversa presencial cuyo objeto es **"**SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO**".**

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en este documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar su propuesta y acreditar para participar en el proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que integran el presente proceso de selección, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del MUNICIPIO DE NARIÑO, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que aceptan en todas sus partes lo estipulado en el pliego de condiciones, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto de la contratación, y finalmente que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

B. Objeto

El Municipio de Nariño está interesado en contratar bajo el objeto "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN EL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO. ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 4600014301 GOBERNACION DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE NARIÑO".

Mediante el proceso de Selección Abreviada, El Municipio de Nariño, seleccionará la propuesta más favorable y/o con mejores condiciones para llevar a cabo el proceso de contratación.

C. Tipo de contrato

Suministro

D. Publicación del proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, a partir del día previsto en el **CRONOGRAMA** del proceso.

E. Régimen jurídico aplicable

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

F. Clasificación Del Servicio

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar en el siguiente proceso presenta la siguiente Clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

ITEM	PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACION UNSPSC
1	Cal enmienda triple 30	34615
2	Fertilizantes químico	3461901

G. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($46.775.000),** incluido IVA y demás descuentos de carácter Departamental, Nacional y Municipal vigentes al momento de la apertura del presente

proceso y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 067 del 01/02/2023.

H. FORMA DE PAGO

Se pagará de la siguiente manera:

Se realizará POR ACTAS DE AVANCE, una vez recibidos los insumos solicitados, acorde a las especificaciones y visto bueno por parte del supervisor, además del aporte de la respectiva factura con el lleno de requisitos legales y el recibo de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, Pensión, Arl…) Esto hasta que se agote el presupuesto de acuerdo a la necesidad de los materiales que se requieran para suplir la necesidad de mantenimiento y reparación del servicio de alumbrado público.

Los requisitos para los desembolsos son: Presentación de la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, Presentación de certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o el representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en Colombia para persona jurídica, en el caso de las personas naturales la constancia de pago de su seguridad social.

J. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

La orden de iniciación se dará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Entidad Contratante.

K. Lugar de Domicilio Contractual
Municipio de Nariño zona urbana y rural.

L. CAMBIOS EN EL CONTRATO

El MUNICIPIO podrá ordenar cambios dentro del contrato, en las siguientes condiciones: a. Para compensar ítem deficitados en superávit. b. Para mejorar alguna especificación. c. En otros eventos que, a juicio de la administración, mejoren la calidad del servicio

M. Aclaraciones al Pliego de Condiciones

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en éste documento o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito, que deberá radicarse mediante correo electrónico a contratacion@Narino-antioquia.gov.co, con una

antelación no inferior a un (1) día hábil a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en caso de que las misma impliquen la expedición de una adenda, dentro del horario señalado, indicando , número telefónico y fax .

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El Municipio de Nariño no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co tendrá validez alguna.

N. Adendas al Pliego de Condiciones

En cualquier momento hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, si la Entidad lo considera podrá modificar el pliego de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda, en la cual señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente, que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; adenda que deberá comunicarse a los proponentes quienes hayan manifestado su interés en participar, según el caso, igualmente se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la Entidad lo considere conveniente o a solicitud de un número plural de posibles oferentes que han presentado manifestación de interés en participar, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá por lo menos un (1) día antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En caso de que esto ocurra, la Entidad informará a todos los proponentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo, en caso de que éste se haya surtido, por fax o correo electrónico, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de la propuesta y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

N. Prevalencia del Pliego de Condiciones

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

O. Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso

El Municipio de Nariño ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

P. SUMINISTROS.

Todos los suministros requeridos para el cumplimiento contractual, serán suministrados por el Contratista. Los suministros han de ser de buena calidad en su respectivo ramo, a menos que las especificaciones lo permitan de otra manera, previa autorización del interventor o supervisor.

NOTA: Se advierte que las fechas contenidas en el pliego de condiciones, podrán ser modificadas cuando a criterio de la administración municipal y en procura de garantizar la selección objetiva del contratista se requiera.

Q. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista:

No	Detalle	Descripción	Cant	V/unit	V/total	Código
1	Cal Dolomita malla 20.	Bulto 50 kilos	100	$25.750	2.575.000	34615
2	Fertilizante edáfico 20-4-18:	Bulto 50 kilos	150	280.000	42.000.000	3461901
3	Transporte				$2.200.000	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
2. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar el contrato.
3. Suministrar los insumos agrícolas de acuerdo a las necesidades garantizando oportunidad en la entrega y calidad.
4. Suministrar los insumos agrícolas en los tiempos y condiciones establecidas y entregando en el casco urbano una parte de los insumos y otra en el corregimiento de Puerto Venus.
5. Cumplir con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para la entrega de los insumos agrícolas
6. Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se genere con ocasión del suministro.
7. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato.
8. Pagar oportunamente la seguridad social en salud, pensiones y ARL, del personal a cargo.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento al objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica.
11. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado,
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código 5 Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
13. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.

DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
6. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de Selección Abreviada, Licitación y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo a la información publicada en el SECOP suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor del Dólar para estos casos se ha establecido en el Año 2017, cómo es el caso del presente proceso.

2. La entidad Estatal reciba solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

En las convocatorias limitadas , la entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015).

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Nariño debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Nariño también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a Un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente o su Representante Legal.

- Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Certificado de Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)
- Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría); Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría); Certificado de antecedentes judiciales (Policía) del representante legal y de la firma.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Los demás que se expresen en el pliego de condiciones y no se relacionen en este aparte.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad como tal y anexar los documentos requeridos para poder participar en el presente proceso.

3. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas (Colombianas o Extranjeras), individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal, cuya fecha de expedición **no sea superior a Un mes anterior al cierre del presente proceso de selección**; en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual le debe permitir la ejecución del respectivo contrato, sobre el cual se revisará lo siguiente:

- Que el objeto de la empresa comprenda lo solicitado para este proceso de contratación.
- Que el proponente sea una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal y que haya sido creada como mínimo (1) año antes de la presentación de la oferta.
- Que las facultades del representante legal sean suficientes para la presentación de la oferta y en caso de requerir el aval de otra persona u órgano, allegue la autorización correspondiente.

- Que entre los representantes legales de la compañía se encuentre la persona que ha suscrito y presentado la propuesta en nombre de la empresa proponente.
- Que la duración de la compañía proponente se mantenga como mínimo durante la ejecución del contrato y tres años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales (ítem de obra) habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales(el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al

consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

- **Autorización para contratar**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente, adjuntara la fotocopia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso que el proponente, su representante legal o su apoderado, sea una persona extranjera, adjuntarán fotocopia de su pasaporte vigente y de los demás documentos que el ordenamiento jurídico estableciere.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Municipio de Nariño, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a Un (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el Municipio de Nariño verificará directa y únicamente la información sobre la

capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formatos soporte documental para la acreditación de experiencia, resumen de cuentas de balance general y estado de resultados, capacidad financiera y capacidad organizacional, anexos a este pliego de condiciones.
Si el RUP se presenta y su periodo de expedición es mayor a Un mes, se requerirá al proponente por una sola vez para que se allegue de conformidad con lo solicitado; de lo contrario su propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA: Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado NO SE ENCUENTRE VIGENTE Y SU INFORMACIÓN EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.

7. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores, mes vencido, a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a UN (1) MES y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación para cada uno de los miembros.

8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, se debe estar es en la clasificación de acuerdo a la nueva clasificación de la actividad económica en el RUT proveniente de la Resolución 139 de 2012, la DIAN adopta una nueva clasificación de las actividades económicas que utiliza para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes cumpliendo con el párrafo anterior.

9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

10. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "MUNICIPIO DE NARIÑO" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE NARIÑO NIT. 890.982.566-9

No obstante lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expreso el cubrimiento de la sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Nariño, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato del compromiso anticorrupción, firmada en original por el Representante Legal de las personas jurídicas, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido.

B. EXPERIENCIA

- **Experiencia por antigüedad**

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad del objeto requerido.

El Municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida; por este motivo deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de Dos **(2) años**. (*La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil*).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada

en el inciso anterior, los demás integrantes deberán cumplir cada uno, con una experiencia por antigüedad mínima de **Dos (2) años**.

- **Experiencia especifica del proponente**

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato terminado o en ejecución por el proponente con entidades oficiales o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, con relación al objeto del proceso o similares y cuyo valor sea igual o superior a la mitad del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia del proponente podrá acreditarse en el RUP o por certificaciones dadas por los contratantes.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de ofertas mercantiles, ni por la adquirida bajo la figura de administraciones delegadas.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

C. Capacidad Financiera

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera **con corte mínimo al 31 de diciembre de 2020** inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, **los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.**
En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, **el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso,** en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre del año 2019.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.
El Municipio, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

Índice de Liquidez	Igual o mayor a 2
Índice de Endeudamiento Índice de razón de cobertura de intereses.	Menor igual a 0,50 Mayor o igual a 1

Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:
IE = Pasivo Total / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP, expedido con una antelación no mayor a tres meses, previos a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán reunir, la actividad, especialidad y requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los Dos meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Ley 1150 de 2007.
De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en caso de que el proponente no tenga actualizado el RUP, deberá aportar los Estados Financieros de Empresa, principalmente el Balance General donde estén especificados los Activos y Pasivos Corrientes, a fin de que la Entidad pueda determinar el Capital de Trabajo.

Razón de cobertura de intereses:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores de el (los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

E. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por

su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

1. **Rentabilidad del Patrimonio**

Se determina así: utilidad operativa divido por el patrimonio.

2. **Rentabilidad del Activo**

Se determina así: Utilidad operativa divido por el activo total.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o Mayor a 0,0
Rentabilidad sobre activos	Igual o Mayor a 0,0

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

F. Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(I) Balance general
(II) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

G. NO REPORTE DE MULTAS

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el formulario n°2 "declaración sobre multas y sanciones" o en el RUP, de lo contrario la propuesta se declarará no hábil.

VII CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre se dejará constancia en un acta o documento que contenga:

a. Nombre del proponente
b. Número de folios del original
c. Valor de la propuesta
d. Compañía aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, numero, valor asegurado y vigencia de la misma.
e. Las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, efectuadas en la forma prevista en el pliego de condiciones.
f. Y las observaciones a que haya lugar.

El documento será suscrito por el Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad y por los proponentes que asistan.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora máxima permitida en el cronograma NO SE RECIBIRÁN, hora que se toma de la página www.horalegal.sic.gov.co, en la cual la Superintendencia de Industria y Comercio mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

La Entidad no será responsable por abrir prematuramente, los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

VIII. VERIFICACION DE LA PROPUESTA

Se nombra como comité evaluador y asesor: Secretaria de Hacienda, Secretaría de salud y al asesor jurídico encargado del área de contratación, y demás integrantes del comité evaluador; quienes deberán presentar el informe de evaluación de requisitos habilitantes en la fecha estipulada en el pliego.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el cronograma.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

El Municipio de Nariño comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, la Entidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL.**

IX. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de Nariño debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se elaborará la verificación jurídica, la de factores técnicos mínimos de escogencia y la de capacidad financiera, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Proyecto de Pliego, cuáles propuestas son HABILITADAS

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del sector y estudio de mercado se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentará el informe y se definirá, si rechazará o dará continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Para lo anterior, el comité podrá apoyarse en conceptos que rinda la Superintendencia de Industria y Comercio, si aplica, pudiendo en ese caso suspenderse el proceso de selección mientras se determine esta situación y reanudarlo para realizar la recomendación de que trata este numeral.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA

Para que la Subasta inversa pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Sobre la base de lo previsto en decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el Proyecto de Pliego. De conformidad con lo anterior, se procederá a realizar la subasta inversa presencial en

audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto, en el cronograma del proceso. A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado), en original y autenticado en notaria, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobre de la OFERTA INICIAL DE PRECIO de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

Se distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la oferta inicial de precio o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados. Una vez se dé inicio a la audiencia, se procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación aritmética con la "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones. La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Se verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE de acuerdo al estudio de mercados. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio total ofertado y será a partir del cual inicien los lances sucesivos.

Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance. En la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento: 1. Se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas iníciales de precio de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido de la "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas: a) Se verificará que cada una de las casillas correspondientes al valor unitario por Ítem se encuentre diligenciada con la oferta inicial de precio respectiva. b) Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total de la oferta inicial de precio se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor por Ítem o de los que hayan sido objeto de corrección. c) Se

verificará que el valor total de la oferta inicial de precio o el corregido no sea superior al presupuesto oficial estimado o al valor unitario tope de cualquiera de los ítems requeridos por la entidad, so pena de su rechazo. 2. Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso de que el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la subasta, podrá delegar, mediante poder, siempre que sus facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio. 3. Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio — en adelante lances —. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio. 4. A continuación se dará inició a la subasta inversa, la cual se sujetará a las siguientes reglas: a) La subasta inversa se desarrollará mediante rondas de dos (2) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. b) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados. c) Se consideran lances válidos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el margen mínimo de mejora señalado por la entidad. d) La primera ronda tendrá como base la propuesta de menor valor resultado de la sumatoria de todos los valores unitarios de los ítems de cada lote solicitados por la entidad, presentada en la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación efectuada por la entidad. Las rondas siguientes tendrán como menor valor el lance con el menor precio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior e) Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido. f) En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance. g) Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada Proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. h) Sólo serán válidos los lances que superen el margen mínimo establecido (1%). i) En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva. j) Se registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en éste orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. k) En el caso que el proponente no diligencie el formulario y/o lo diligencie de forma incompleta y/o no lo suscriba en debida forma, que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa. l) Los valores de las ofertas económicas

que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el Proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. m) En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. n) En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial. o) Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial. p) Cuando el comité evaluador considere que durante la apertura de propuestas, una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. q) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el decreto No. 1082 de 2015.

5. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique cualquiera de las siguientes situaciones: a) Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance. b) No se presente ningún lance válido en la ronda. c) Sólo uno de los Proponentes realice un lance válido en la ronda. 6. La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador comunique a los asistentes la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa.

5. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio total. Así mismo se advierte a los Proponentes que: a) Durante la audiencia se prohíbe el uso de celulares o aparatos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación. Por otra parte y solo para efectos de cálculo de los ofrecimientos económicos se permitirá el uso de computadores portátiles, calculadoras o cualquier otro dispositivo solo para esa finalidad. b) Sólo los proponentes que se encuentren habilitados y debidamente representados podrán participar en la audiencia de subasta inversa. c) En el evento en que solo uno de los proponentes habilitados se haga presente a la audiencia de subasta, se dará inicio a la misma con el proponente habilitado. Para ello se procederá a efectuar la apertura de la totalidad de las propuestas económicas de los proponentes habilitados y una vez verificadas aritméticamente se comunicará el menor precio de conformidad con lo señalado en el Proyecto de Pliego. Efectuado tal procedimiento se entregará al proponente habilitado presente en la audiencia el formato de lance para que manifieste si mejora o no dicho valor. d) Cumplido con lo anterior se procederá, en presencia de todos los asistentes, a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de precio de los proponentes. Una vez retirados los sobres de OFERTA INICIAL DE PRECIO se procederá a la apertura de solo

aquellos que se encuentran habilitados, de donde se registrará en orden descendente la oferta inicial de precio. e) Una vez adelantado el registro anterior, se verificará que el valor de la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO no sea superior al precio establecido en el documento de estudios previos y Pliego definitivo como VALOR TOTAL. f) De la misma forma se efectuará la verificación aritmética del valor consignado en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO con el valor consignado en medio magnético de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en el Proyecto de Pliego. Si hay diferencia entre el valor de la oferta en medio magnético del valor consignado en el medio físico, se tomará como valor de la propuesta el valor contenido en el documento físico. g) Hecha la verificación anterior, se comunicará a los participantes el menor valor ofertado como propuesta inicial de precio, base sobre la cual se dará inicio a la subasta inversa y del cual iniciarán los lances sucesivos. h) Cuando durante la audiencia, el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. Para tal efecto el comité evaluador requerirá al proponente, representante legal o apoderado que ofertó el menor precio dentro de la subasta inversa para que justifique económica y financieramente la veracidad de su ofrecimiento, para ello el proponente podrá presentar los soportes justificativos en medio físico o magnético y realizará su explicación de manera verbal o escrita. i) Una vez escuchadas las razones justificativas, el comité evaluador si así lo dispone podrá suspender la audiencia por el término que allí se señale para efectuar el análisis de la justificación económica y financiera de la menor oferta presentada frente a lo cual decidirá si se trata de una oferta artificialmente baja o no. j) Cumplido lo anterior, el comité evaluador reanudará la audiencia y comunicará a los asistentes su decisión, caso en el cual si se determina que la oferta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA se continuará con el acto de adjudicación. Sí por el contrario, el comité determina que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 la oferta ES ARTIFICIALMENTE BAJA se procederá a RECHAZAR LA PROPUESTA del Proponente junto con las ofertas económicas efectuadas por éste en desarrollo de la audiencia. k) Acto seguido el SENA informará el menor precio ofertado dentro de la misma ronda o en su defecto en la anterior, caso en el cual no se tendrán en cuenta los ofrecimientos del proponente rechazado. De la misma forma se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales anteriores. l) Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el Pliego definitivo del presente proceso de selección.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Art. 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082/2015)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y

calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA: Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada serán aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

Para probar la condición de Mipymes en caso de presentarse empate, deberá allegar con su propuesta una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

X. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará escogiendo el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

El acto de adjudicación será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a La Entidad y al adjudicatario.

Para la fecha de adjudicación, el adjudicatario no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, para tal fin la Entidad verificará dicha situación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la citada verificación para cada uno de sus integrantes.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

El adjudicatario de este proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual, LA Entidad hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, prevista en el Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda de la Entidad y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición de cada una de las pólizas contratadas.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Municipio de Nariño, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea

igualmente favorable para los intereses del Municipio de Nariño y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

1.1 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del Proceso de Selección; en todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del presente contrato será TRES (03) MESES.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.

CESION DEL CONTRATO
El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previo consentimiento por escrito del Representante Legal del Municipio de Nariño, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD
El o los contratistas mantendrán indemne al Municipio de Nariño por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato(s), así mismo mantendrá indemne a La Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.
Si en cualquiera de los eventos antes previstos **el contratista** no asume debida y oportunamente la defensa de La Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que La Entidad incurra por tal motivo.

XI. OFERTA

A. Requisitos Para Participar

Podrán participar en el presente proceso de selección todas aquellas personas jurídicas, legalmente autorizadas para funcionar en el país, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, que tenga debidamente aprobados los ramos para los cuales presentará propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberá acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en éste pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
- Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (2) años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso; la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
- En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

B. Presentación De La Propuesta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).
Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos) en medio físico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Municipio de Nariño las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Municipio de Nariño publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

C. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente o su Representante Legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Certificado de Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)
- Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría); Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría); Certificado de antecedentes judiciales (Policía) del representante legal y de la firma.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Las demás que se relacionen en el presente pliego y no estén contenidas en el presente numeral.

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

D. Oferta Calidad

El Proponente debe incluir en su Oferta, los soportes solicitados.

E. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6.

F. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Municipio de Nariño.

G. Propuestas parciales

No se aceptarán las propuestas parciales

H. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.
El Municipio de Nariño debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

I. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Nariño debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

J. Declaratoria De Desierta

Este proceso de selección abreviada se podrá declarar desierto por:

1 Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
2 Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos; o incurra en alguna causal de rechazo.
3 Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública.
4 Cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

K. Retiro O Modificación De La Propuesta

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el servidor(a) responsable por parte de la Administración Municipal y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la contratación y el Municipio de NARIÑO le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

L. Devolución De Las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Nariño procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. Rechazo De La Oferta

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Nariño rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 15 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
Entre otras causales.

1 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
2 Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
3 Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
4 Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
5 Cuando no subsane correctamente dentro del término fijado la información

o documentación solicitada por el Municipio.

6 Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7 Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.

8 Cuando no se demuestre el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda. (art. 50 de la Ley 789/2002).

9 Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en el pliego de condiciones.

10 Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya informado previamente.

11 Cuando se demuestre que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación.

12 Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en el pliego de condiciones y no presente los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecido.

13 Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14 Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial.

15 Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la propuesta y esta no haya sido subsanada dentro del plazo establecido.

16 Cuando el proponente o su representante se niegue a recibir las visitas que en cumplimiento de este pliego puede realizar el MUNICIPIO DE NARIÑO, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.

17 Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.

18 Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no se determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.

19 Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada y avalada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.

20 Toda otra causa contemplada en la ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

XII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR

COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los presentes procesos de selección se encuentran cobijados por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado Colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado "los servicios de construcción" y así mismo, el MUNICIPIO se encuentra exceptuado de las entidades cubiertas por el referido Tratado".

XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

El Contrato se adjudicará mediante acto de adjudicación, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

XIV. RIESGOS

Se ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato, se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse eventos adversos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual

La Alcaldía Municipal de Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto La Alcaldía Municipal de Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, según el anexo técnico de riesgos que hace parte integrante del presente proceso contractual.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados en el anexo de riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del tratamiento	Afecta	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha estudios previos	Duración contrato	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	GENER/ ESPECI	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No	Funcionario delegado	Fecha estudios previos	Duración contrato	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes.	Mensual / cuando sea necesario
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha de los estudios previas	Fecha de los estudios previos.	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.
4	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.

5	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Riesgo Comercial	Insuficiencia de proveedores. - Disponibilidad de materiales. -Cambio en los precios de repuestos o autopartes	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Calidad del servicio	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta que la prestación del servicio se realice tal como se estableció en el	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado/Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

XV. GARANTÍAS

La garantía que se expida debe amparar los siguientes aspectos y deberá cobijar tanto al municipio de Nariño como a Cornare:

Seriedad de la propuesta

En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial para el cual se presente oferta, con una vigencia de 90 días contados a partir del cierre del presente proceso de selección y Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Considerando el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento ampara los siguientes riesgos:

1. **DE CUMPLIMIENTO**: Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de éste y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En todo caso las garantías se entenderán vigentes hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

XVI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE NARIÑO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de La contratación de la interventoría externa, cuando lo estime pertinente y se requiera, o por el supervisor del contrato.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al MUNICIPIO antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XVII. CRONOGRAMA

El horario de atención al público en las oficinas del Municipio de Nariño es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M y sábado de 8:00 A.M a 2:00 P.M.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD		**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
	ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos		17 de marzo de 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.		Del 17 de marzo al 21 de marzo	Por escrito en la oficina de recepción de archivos del Municipio de Nariño. O al correo contratacion@narino-antioquia.gov.co.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones		Hasta el 23 de marzo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestación de limitación a Mi pyme		Hasta el 23 de marzo	Por escrito en la oficina de recepción de archivos del Municipio de Nariño. O al correo contratacion@narino-antioquia.gov.co.
	FASE INICIAL		
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo.		24 de marzo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentación de observaciones al pliego definitivo		27 de marzo	contratacion@narino-antioquia.gov.co.
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo		27 de marzo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Término para publicación de adendas		29 de marzo.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Presentación de ofertas – cierre del proceso		31 de marzo de 2023 a las 09:00 am	Entregarlas obligatoriamente en físico en la Oficina de archivo
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			
Apertura de las propuestas		03 de abril de 2023 a las 10:00 am	Oficina de contratación
Evaluación de las propuestas		04 de abril	Oficina de contratación
Publicación del informe de evaluación		05 de abril a las 10:00 am	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al informe de evaluación		Hasta el 8 de abril de 2023.	Oficina de contratación contratacion@narino-antioquia.gov.co
Respuesta observaciones del informe de evaluación		09 de abril 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Subasta Inversa Presencial (certamen)		10 de abril de 2023, a las 10:00 A.M.	Oficina del despacho del alcalde.
Acto de Adjudicación		10 de abril de 2023	Oficina de contratación
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO			
Perfeccionamiento y legalización del contrato		Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina de contratación

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, al Decreto 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el numeral 3.1 del pliego de condiciones, en la página web de la Entidad www.Narino-antioquia.gov.co, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

XVIII ANEXOS

ANEXO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE NARIÑO
Dirección
Ciudad

Asunto: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° _____ de 2021**

Yo, mayor de edad y vecino de_____ , obrando en nombre propio o en calidad de representante legal de_____ofrezco contratar con el Municipio de Nariño, la de acuerdo con el pliego de condiciones y requisitos exigidos en las condiciones mínimas y de conformidad con lo establecido en este documento.

No. póliza de seriedad de la oferta: _

Valor asegurado: ____($_____) moneda legal. Compañía aseguradora: ___

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º y9° de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.
2. Manifiesto no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).

3. Manifiesto expresamente haber leído y conocer las condiciones mínimas expedidas por el Municipio y en consecuencia me someto a lo establecido en las mismas.

4. En caso que me fuere adjudicada la contratación, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en las presentes condiciones mínimas.

5. Declaramos que la presente oferta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas.

6. Esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, la siguiente:

- Dirección:
- Ciudad:
- Teléfono:
- FAX:
E-mail:

Atentamente,
Nombre: ____Firma: _____Documento identificación: _____NIT: _____
Número de Folios de la propuesta: _____

Firma de quien(es) abona(n) la propuesta (si aplica): Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o afín, Ingeniero ambiental o sanitario, e Ingeniero Mecánico.

ANEXO N° 2.

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

_____, identificado con la C.C. No. ____de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de____y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. ____De _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad __, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993- Decreto 1082 de 2015, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con el Municipio de Nariño, en relación con el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ___de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será:(según convenio entre los miembros) del _% para %_y del _% para ____.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la oferta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva oferta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de_____como representante legal de (Integrante) y de esta (UniónTemporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: la duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _de _____de 2019 en la ciudad de _____
Identificación, persona natural Nombre, identificación, persona o jurídica que representa natural o jurídica que representa.

_____ _____

ANEXO No. 3.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL Y ESPECÍFICA

TEM	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO		FECHA DEINICIO MES-AÑO	FECHA TERMINACIÓN MES- AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	CLASIFICACIÓN UNSPSC INSCRITO EN EL RUP O EN EL CERTIFICADO
		PESOS	SMMLV				

Nombre: _____

Firma: _____

Documento identificación: _____

ANEXO N° 4.

MINUTA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO YXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. Xxxxxxxxx, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Nariño, debidamente facultada para contratar por medio del Artículo 11, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993, y el Acuerdo 01 de 2016; por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará EL MUNICIPIO y por la otra----------, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **----------**Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:----------. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) DEL CONTRATISTA- El contratista para el cumplimiento del objeto contractual se obliga para con el Municipio a cumplir las siguientes: A) OBLIGACIONES GENERALES. DEL CONTRATISTA: **1)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 2) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; 3) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual; 4) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario; 5) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual; 6) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos; 7) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **Obligaciones específicas: 1)----------.. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: ---------** contados a partir de la Orden de Iniciación dada por la ---------Parágrafo. El valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, así como, en la legalización del contrato**. QUINTA: FICHA TECNICA Y PRESUPUESTO:**

SEXTA: SUPERVISION: El Municipio ejercerá o designará el supervisor a través del Dirección Local de Salud**. SEPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a los rubros presupuestales xxxxxx, por valor de la vigencia 2015 del Presupuesto General de Gastos del Municipio, contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No. xxxx del**. OCTAVA: GARANTIA:** EL CONTRATISTA, prestará garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de acuerdo con las clases establecidas en la normatividad sobre la materia, contra los siguientes eventos y cuantías: xxxxxxxxx**. NOVENA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del Municipio, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. xxxxxxxxxxxxxx**. DECIMA: SUSPENSION:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. En ningún caso la suspensión podrá generar mayores erogaciones para la entidad**. PARAGRAFO:** El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el término que dure la suspensión**. DECIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993**. DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan el Municipio de Nariño, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **. DECIMA QUINTA: PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIAS:** De conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por la CDMB con la Presidencia de la República de Colombia, el Supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **. DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista de conformidad con lo estipulado en el decreto 1082 del 2015**. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía, publicación y acreditar el pago de la seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Para constancia se firma en Nariño, a los

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ESTÁ SUJETO A MODIFICACIONES Y VARIACIONES EN FUNCIÓN DE LOS QUE RESULTE ADJUDICADO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ANEXO 5

MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, sanciones, apremios, actos administrativos de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO O IDENTIFICACIÓN ´ DEL CONTRATO	TIPO DE SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA DE LA SANCIÓN

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecuto dentro
de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección,
son los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO O IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO	TIPO DE AMPARO	FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DD/MM/AA

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este ormato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, ue de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y anciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente FORMATO.

ANEXO 6

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MAQUINARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE ARROZ SECANO CON AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, COMO MEDIDA DE ADAPTACION Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO.

Item	Cant	Detalle	Unidad	Valor Unit	Valor Total
1	200	**Semilla de arroz secano** : Semilla recién cosechada, se prefieren granos largos o extra largos de 7.0 a 7,5 mm de longitud. Debe de ser producida por grupos o personas que tengan la certificación de la red de semillas libres del país. Este costo incluye el valor del transporte al casco urbano del municipio.	**kilo**		
2	200	**Acondicionadores para el suelo:** Carbonato de calcio CaCO3 caO: 56%, CO2:44% (Cal agrícola) bulto por 5º kilos, debidamente empacados en sacos de polipropileno Este costo incluye el valor del transporte al casco urbano del municipio.	**Bultos**		
3	600	**Abono orgánico:** Abono orgánico Mejoragro Enriquecido con hongos micorrizas y minerales como calcio, magnesio, azufre y silicio, elaborado a partir de residuos orgánicos recuperados en los municipios con certificado ICA, bulto por 40 kilos, debidamente empacados en sacos de polipropileno. Este costo incluye el valor del transporte al casco urbano del municipio.	**Bultos**		

4	**100**	**Insecticida orgánico:** Insecticida orgánico hecho a base de ingredientes naturales, los cuales tienen la capacidad de disminuir o prevenir la aparición de agentes dañinos para las plantas como hongos insectos y bacterias. Este costo incluye el valor del transporte al casco urbano del municipio.	**kilos**		
5	**8**	**Trilladoras de arroz :** Tecnologías apropiadas para el trillado del arroz de 100 a 12º kilos/hora Potencia requerida 2.0 HP Velocidad: 1500-1600 RPM Peso: 180 K/g Dimensiones: 56x46x32 (Alto-Ancho- Largo) Componentes: Descascarador, expulsor de cascara, pulidor y Zaranda vibratoria. Motor 2 hp monofasico cerrado 220V eléctrico Potencia: 2.0HP Velocidad 1800 RPM Energía: Monofásica 220 voltios. Weg - Brasilero Accesorios para acople de motor y maquina pole canalada Bandas tipo B. Mínimo con un año de garantía	**Maquinas**		

		Ensamblada con caja interruptor star-stop Este costo incluye el valor del transporte al casco urbano del municipio donde las maquinas se deben de dejar instaladas y con las respectivas Instrucciones de manejo por parte del técnico especializado			
6	**25**	**Análisis de suelo:** Fertilidad de suelos-fosforo disponible potasio, PH , Aluminio	**Análisis**		
TOTAL					**$**

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE NARIÑO

Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA _____ de 2021

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de MUNICIPIO DE NARIÑO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de
Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ____ de 2021**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA _____ de 2021**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA N° ____ de 2021** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona

natural] Nombre:

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 8 – CONSOLIDADO ESTADOS FINANCIEROS

OBJETO:

OFERENTE

NIT. O C.C.

FECHA DE CORTE A DÍA MES AÑO

ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**
ACTIVO CORRIENTE	**$_____**	**PASIVO CORRIENTE $_____**
ACTIVO FIJO	**$_____**	**PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO $ _____**
OTROS ACTIVOS $_____		**TOTAL PASIVO $_____**
		PATRIMONIO
$_____		
	$_____	**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO $_____**
TOTAL ACTIVO		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**$_____**	**UTILIDAD OPERACIONAL $ _____**
		UTILIDAD NETA
$_____		

LOS ABAJO FIRMANTES HACEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERIDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LA REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR.

EL CONTADOR Y EL REVISOR FISCAL QUE FIRMEN ESTE ANEXO, DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU INSCRIPCION, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

_____ **REPRESENTANTE LEGAL**
NOMBRE:

_____ **CONTADOR**
NOMBRE:
T.P.N°

REVISOR FISCAL

NOMBRE: T.P.N°

SE RECOMIENDA DILIGENCIAR EN COMPUTADOR O MAQUINA

80 de

ANEXO 9

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NARIÑO
Nariño

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ____-2021

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____, certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, certifico que _____ ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre: ……
C.C. No.: ……de……..
Firma: ……
Revisor Fiscal. ……..
Tarjeta Profesional……..

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato o certificación que considere pertinente el oferente; sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

ANEXO No. 10

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha _____

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20_ _

Nombre y firma del Representante Legal o de la persona natural

Apéndice 1

Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes

Proponente:					
Requisito	**Requerido**	**Aportado**	**Habilitado**	**Inhabilitado**	**Observaciones**
Objeto social					
Duración de la persona jurídica					
Carta de presentación					
Documento de Conformación del Consorcio o unión temporal.					
Certificado de existencia y representación legal.					
Autorización para contrata del Rep. Legal					
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades					
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal					
Registro Único Tributario (RUT)					
Fotocopia Cedula persona natural y/o del representante legal					
Registro Único de Proponentes					
Códigos de la clasificación UNSPSC inscritos en el RUP					
Certificado Antecedentes judiciales (Policía)					

Garantía de seriedad de la propuesta					
Declaración de multas y/o sanciones					
Propuesta económica.					.
Compromiso anticorrupción					
Certificado de Pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales					
Documentos suscritos por contador o revisor fiscal.					

Experiencia	**Habilitado**	**Inhabilitado**	**Observaciones**
General			
especifica			
Capacidad Financiera			
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de intereses			
Capacidad Organizacional			
Rentabilidad del activo			
Rentabilidad del patrimonio			
Cumplimiento de requisitos habilitantes			

Apéndice 2

Formato de informe de evaluación de Ofertas

Proceso de Contratación Selección abreviada

Capacidad Jurídica

Proponente				
Cumple/no cumple				

Capacidad Financiera

Proponente				
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				
Cumple/No cumple				

Capacidad Organizacional

Proponente				
Rentabilidad del activo				
Rentabilidad del patrimonio				
Cumple/No cumple				

MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: CONTRATACION

CÓDIGO: 32.26.22		VERSIÓN: 3.0	PÁG: 1 de 1	FECHA:02/01/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATATACION MENOR CUANTIA			

Elaboró y Proyectó: María Eugenia Hernández	**Revisó: Andrés Castaño Eusse**
CARGO: Directora Local de salud	**CARGO: Asesor Jurídico**